



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº3107/2023**

**VISTO:**

La necesidad de rectificar y cumplimentar la Ordenanza Nro.2036/2011; promulgada por Decreto Nro. 148/2011 de fecha 06/12/2011; con motivo de la escrituración de lotes a favor del Sr. LUIS ALBERTO PUSSETTO, DNI Nº 14.210.535;

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la Ordenanza Nro. 2036/2011 promulgada por Decreto Nro. 148/2011 se ha resuelto, AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a DONAR al Sr. LUIS ALBERTO PUSSETTO, dos lotes de la Manzana 114, de este pueblo, en Gratificación de por la donación a favor de la Provincia de Córdoba por parte de los Sres. Pussetto de una fracción de terreno de su propiedad destinado a posibilitar la concreción de la Obra Estaciones de Separación, Medición y Odorización, Trampas de lanzamiento y recepción de Scraper, Gasoductos de Distribución, Plantas reductoras de Presión Inmediatas, ramales de Aproximación y Plantas Reductoras de Presión para Abastecimientos de Gas natural a las localidades de los Sistemas Regionales NORTE y ESTE;

Que asimismo por el Artículo 2 de la Ordenanza citada se ha dispuesto:  
*“DICHA donación se hará efectiva una vez que la Municipalidad concluya los trámites de subdivisión de los mencionados lotes y una vez que el Sr. PUSSETTO, Luis Alberto haya*



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

*suscripto la pertinente escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-;*”

Que su artículo tercero autoriza al DEM a la preferencia de la venta de un lote municipal al Sr. Luis Alberto Pussetto;

Que conforme constancias del sistema y archivos administrativos surge: 1) que se ha otorgado a favor de Luis Pussetto y consignados en sistema a su favor: los Lotes 111 y 112 de la Manzana Nro. 111; 2) Que la prioridad en la venta de un lote a favor de Luis Pussetto se ha efectivizado en los hechos, mediante compraventa e realizada a favor del Sr. Ariel Pussetto, tratándose del Lote 113 conforme constancias del sistema, mientras que en los hechos se ha otorgado la posesión del Lote N° 111, siendo éste el que ostenta; 3) Que por Decreto Nro. 087/2022 de fecha 03/08/2022 se ha advertido la situación anteriormente expuesta y por ello se ha enmendado, disponiendo y autorizado al DEM a la celebración de la Escritura Pública del Lote nro. 111 de la Manzana 111 a favor del Sr. Ariel Pussetto;

Que de conformidad al Informe emitido por el área de procuración de la Municipalidad no consta deuda alguna en el Municipio habiendo cancelado el Sr. Luis Pussetto la totalidad del servicio de energía eléctrica;

Que por otro lado conforme Nota presentada por mesa de entrada de fecha 10/05/2023 por el Sr. Ariel Pussetto, DNI N° 35.675.309 la que expone textualmente: *“Ref. Escrituración de Lotes y saneamiento de errores; Quien suscribe, ARIEL PUSSETTO, DNI N° 35.675.309 con domicilio sito en calle Av Vaca Narvaja S/Nro. de Balnearia, Pcia. de Córdoba, por derecho propio y por cuenta y orden de mi padre el Sr. Luis Alberto Pussetto, DNI N° 14.210.535 con domicilio sito en Zona Rural de Balnearia, me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda con motivo de requerir en el carácter de Adquirente en relación al Lote de Terreno Nro. 113 de la Manzana Nro. 111 del Loteo Municipal (Frente al Colegio Ipetym); efectuado sobre inmueble de*



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

*mayor superficie Matr. 1-621-255, en esta oportunidad solicito tenga a bien emitir el Decreto necesario y/u Ordenanza Municipal con motivo de sanear diferentes cuestiones encontradas en esta Administración, tal es el caso que: 1) Por Ordenanza Nro. 2036/2011 se otorga en donación a favor de mi padre Luis Pussetto, los terrenos Lotes Nro. 09 y 10 de la Manzana 111 conforme contratos suscriptos y que obran en esta administración, sin perjuicio de ello en la Ordenanza citada se menciona erróneamente dos lotes la Manzana nro. 114; 2) Por otra parte en la misma normativa. se autoriza a la venta de un lote más a favor de Luis Pussetto,, sin embargo en los hechos es el suscripto quien ha adquirido el Lote N° 11 de la Manzana 111 (Hoy Lote Nro. 113 de la Manzana Nro. 111), instrumentado como Compraventa, sin efectuar indicación en el boleto celebrado y el que no obra firmado conforme registros en esta Municipalidad, pero si pago conforme a sistema. En dicho Proyecto no se ha dejado constancia, ni indicación y/o referencia a la Ordenanza antes citada y erróneamente se ha cargado en el sistema el lote a nombre de EMANUEL PUSSETTO.- 3) Que conforme sistema de esta Administración obran dos servicios de energía eléctrica abonados por mi padre el Sr. Luis Pussetto (Uno sin identificar Nro, de lote y el otro tendido del Lote Nro. 9 de la Manzana 111) y un servicio de energía eléctrica abonado por el suscripto el correspondiente Lote nro, 11 de la Manzana 111 (que por error se cargó en la Compraventa a nombre de Emanuel Pussetto.-; Que por tal motivo y a los fines de poder escriturar dichos Lotes de Terreno a nombre del suscripto, el lote Nro. 113 de la manzana Nro. 111 y a nombre de mi padre, el Lote nro. 111 y 112 de la Manzana Nro. 111, respecto de los cuales hoy ostentamos posesión y hemos efectuado mejoras. Y teniendo en cuenta que los inmuebles indicados se encuentran libres de toda deuda existente en esta administración, tal como podrá ser corroborado por Ud. en el área pertinente.- Que lo peticionado encuentra sustento en la Ordenanza Municipal Nro. 2036/2011 y 2919/2021 Promulgada por Decreto 042/2021 de fecha 31/03/2021, compitiéndonos a suscribir cuanta documentación fuere necesarios, sea certificaciones, autorizaciones, ratificación y/o acuerdo de partes con motivo de emprolijar y sanear la situación expuesta....”;*

Que por tanto, si bien por Decreto nro. 087/2022 ha sido subsanado lo referente al Lote Nro. 113 de la Manzana 111, actualmente queda pendiente ordenar la situación referente a los Lotes nro. 112 y 113 de la manzana 111 a favor del Sr.. Luis Alberto Pussetto;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

Que en los autos caratulados SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PUSSETTO, LUIS ALBERTO – EXPROPIACION (EXPTE Nº 6959456) que se tramitara ante los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Morteros, por Sentencia Nro. 129 de fecha 28/07/2020 se ha dispuesto la escrituración del terreno a favor del Gobierno Provincial, quedando por tanto cumplimentado lo ordenado por el Art 2 de la Ordenanza nro.2036/2011;;

Que el término “transferir” implica la celebración de la Escritura Pública traslativa de dominio de los inmuebles detallados a favor del adquirente, en este caso a favor del Sr. Luis Alberto Pussetto quien por nota de fecha 04/08/2022 también requiera el Decreto pertinente ordenando la Escrituración a su favor de los Lotes 112 y 113 de la Manzana nro. 111, lo que no pudo ser efectivizado atento las observaciones que se detallaran con anterioridad;

Que concluidos los trámites de mensura y subdivisión y advertidas las variaciones y errores antes consignados, todo lo que requiere ser RECTIFICADO por medio de la presente ordenanza;

Que la operación de donación a favor del Sr. LUIS ALBERTO PUSSETTO, DNI Nº 14.210.535 ha sido efectuada entregando a su favor los lotes Nro. 112 y 113 de la Manzana 111;

Que se ha cumplimentado con las condiciones expuestas oportunamente en la Ordenanza previamente citada;

Que surge de las constancias y registros municipales, que se ha consignado en forma provisoria y errónea datos referentes a los lotes otorgados a favor de Luis Pussetto, conforme articulados de la Ordenanza citada; y por ello, concluidos los trámites de mensura y subdivisión, advertidos los pormenores citados, surgen que los



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

lotes en poder y disposición del requirente en definitiva son: "**LOTES Nro. Ciento doce (112) y Ciento Trece (113) de la Manzana Nro. 111;**

Que por tanto corresponde regularizar la situación planteada, en aras de salvaguardar los derechos e intereses de ambas partes, sin que ello implique reconocimiento y/o aval alguno;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE** la operación efectuada de DONACION a favor del Sr. LUIS ALBERTO PUSSETTO, DNI NRO. 14.210.535 de DOS (02) LOTES a saber: LOTES Nro. **Ciento doce (112)** que mide diez metros (10 mts) por treinta y cinco metros (35 mts) de fondo, con una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts<sup>2</sup>) y **Ciento trece (113)** que mide diez metros (10 mts) por treinta y cinco metros (35 mts) de fondo con una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mts<sup>2</sup>) **ambos de la Manzana nro. 111;** conforme constancias de la Administración Municipal.-----

**ARTICULO 2º: AUTORÍCESE** al DEM a la celebración de la Escritura Traslativa de dominio a favor del **SR. LUIS ALBERTO PUSSETTO, DNI Nº 14.210.535** de los terrenos antes detallados y que actualmente en plano definitivo se designan como: **LOTES Nro. Ciento doce (112) y Ciento Trece (113) de la Manzana Nro. 111** cuyos gastos y honorarios profesionales estarán a cargo del Adquirente donatario, conforme lo establecido oportunamente y convenido entre las partes.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

**ARTICULO 3º: AUTORÍCESE** al DEM a la celebración de convenio transaccional con los interesados SRES. LUIS ALBERTO PUSSETTO y ARIEL PUSSETTO, con motivo de ratificar las operaciones efectuadas, dejando claramente expresada la satisfacción integral de las pretensiones de las partes y que han sido cumplimentadas las obligaciones asumidas por ambas partes.- -----

**ARTICULO 4º: EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a quien resulte interesado y a fin de ser presentado ante el Escribano a cargo de efectuar la escritura traslativa del dominio referenciado.- -----

**ARTICULO 5º: DISPÓNGASE** que la presente Ordenanza es rectificativa y complementaria de la Ordenanza Nro.2036/2011 promulgada por Decreto 148/2011.-

**ARTICULO 6º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Sr. Lucas Ezequiel Palacios.- -----

**ARTICULO 7º: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.**-

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los 22 días del mes de junio de dos mil veintitrés. -  
**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 074/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 23 de junio de 2023.-